



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: Art 6 Reso 80 MJGM

ANEXO I

ARTÍCULO 1° - ALCANCE. Corresponderá el otorgamiento de la Autorización de carácter Excepcional establecida en el artículo 1° de la presente RESOLUCIÓN a todas aquellas personas trabajadoras de la Dirección General de Cultura y Educación, cualquiera sea su régimen estatutario, que se encuentren comprendidos dentro de los factores de riesgos estipulados por la autoridad sanitaria, en materia del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2° - SOLICITUD. Las personas trabajadoras alcanzadas por el artículo precedente, deberán solicitar el pedido de la Autorización Excepcional, mediante el Sistema de Gestión de Licencias Médicas Educación Provincia.

ARTÍCULO 3° - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL. Las personas trabajadoras alcanzadas por el artículo 1°, de proceder la Autorización, no deberán concurrir a sus puestos de trabajo, debiendo permanecer en su domicilio, con el objeto de reducir al máximo el contacto con otras personas, debiendo cumplir con las tareas asignadas desde sus hogares cuando ello fuera posible.

ARTÍCULO 4° - TRAMITACIÓN. La Autorización deberá ser solicitada a través del Sistema de Gestión de Licencias Médicas Educación Provincia, según el procedimiento que a continuación se detalla:

- a. Ingresar al Portal del Sistema de Gestión de Licencias Médicas Educación Provincia o aplicación con su usuario y contraseña.
- b. Generar una nueva la solicitud de licencia.

- c. Seleccionar de la lista de diagnósticos "CORONAVIRUS – COVID 19 (FACTORES DE RIESGO) – ELEGIR EL FACTOR DE RIESGO".
- d. Completar los datos requeridos y adjuntar certificado médico y demás documentación correspondiente según Resolución 100/2018 de la ex Subsecretaría de Capital Humano, modificado por Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- e. Presionar “SOLICITAR LICENCIA”.

ARTÍCULO 5° - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación que acredite encontrarse dentro de los grupos de riesgo considerados por la autoridad sanitaria para el CORONOVIRUS – COVID19.

A tal fin, se tomará como documentación válida:

- a. DDJJ de pertenencia a grupo de Riesgo, disponible en el portal ABC.
- b. Estudios actualizados, donde se corrobore que se encuentra dentro del grupo de riesgo, lo que será normado en forma complementaria por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6° - REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN. La documentación mencionada en los artículos 5° deberá ser ingresada al momento de realizar la solicitud de la AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL en el Sistema de Gestión de Licencias Médicas Educación Provincia.

ARTÍCULO 7 – SUPERPOSICIÓN DE AUTORIZACIONES. Las personas trabajadoras alcanzadas por el artículo 1°, que simultáneamente se encontraren en uso y goce de la LICENCIA Anual Ordinaria, deberán proceder conforme el procedimiento estipulado en la presente reglamentación.

A tales efectos, una vez solicitada la Autorización Excepcional en los términos previstos en el artículo 4°, se interrumpirá automáticamente la Autorización Anual Ordinaria, por el plazo que dure la primera, retomándose con posterioridad los días que hubieran quedado pendientes.

ARTÍCULO 8 – SANCIÓN. Aquellas personas que incumplieren con el procedimiento estipulado en la presente reglamentación, y/o adulteraren la documentación remitida, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario que le sea aplicable de acuerdo a su situación de revista, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en las leyes correspondientes.

